



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00235-00

Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la demandada sociedad GRUPO EDITADO S.A.S. al correo electrónico del despacho el día 4 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisados el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado por el representante legal de la demanda sociedad GRUPO EDITADO S.A.S. al doctor JASON JAVIER PEREZ BOHÓRQUEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la sociedad GRUPO EDITADO S.A.S., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor JASON JAVIER PEREZ BOHÓRQUEZ identificado con la C.C. N° 9.977.110 y T.P. N° 175.611 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Fijar el día martes veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTKwY2M4YjQtMTc2OS00MGRiLThlZGQtN2E1ZDU2ZGQxNjYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7dv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ